



*JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO*

Armenia Q., mayo doce (12) del año dos mil veintidós (2022).

Analizada la petición presentada vía correo electrónica por la señora Martha Liliana Quintero García, quien actúa en calidad de hija de los señores Iber Quintero Granados y María Ofelia García González (q.e.p.d), quienes eran demandado y demandante dentro de este proceso de Fijación de Cuota de Alimentos, donde solicita la devolución de título, teniendo en cuenta que sus padres fallecieron el 12 de enero y 25 de marzo de este año, respectivamente y al demandado le siguieron descontando de nómina.

Al revisarse la relación de títulos que obra en el ordinal 09 del Expediente Digital, se observa que no aparece a órdenes del despacho depósito judicial para ser entregado, siendo el último que fue cancelado a la demandante el día 4 de mayo de 2009 y al constatarse el proceso tenemos que a la señora María Ofelia García González se le ordenó apertura de cuenta en el Banco Agrario Sucursal Armenia, designándole la Nro. 45401002421-9, por tanto el pagador, que en este caso era Talento Humano de la Gobernación del Quindío, continuó consignando allí la cuota alimentaria, como consta en el oficio que obra en el folio 47 del proceso digitalizado.

Así las cosas, se le hace saber a la peticionaria que debe dirigirse directamente al Banco Agrario de Colombia Sucursal Armenia, a efecto que constate allí que sumas de dinero existen en la cuenta de la causante, o si existen títulos o depósitos judiciales a nombre de la señora María Ofelia García González (q.e.p.d) y, en caso afirmativo, deberá solicitar a

la entidad bancaria, se el indique el procedimiento a seguir para su devolución.

Por tanto entérese de esta decisión a la peticionaria al email marliquin27@gmail.com

NOTIFIQUESE

*CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ*

Firmado Por:

***Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***7c05adf949bcc6deab6bf8e8263e7f34be437385df30fe10cdf35f0
979149e06***

Documento generado en 12/05/2022 06:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>